

76001400302820210050700
C.S.G



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez las diligencias con los escritos presentados por la parte actora, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 12 de Abril de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Referencia: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO LTDA -PROGRESEMOS EN LIQUIDACION
Demandados: GLORIA PIEDAD NARVAEZ PARRA,
YOHNY FERNEY NARVAEZ PARRA,
NATALIA ANDREA VARGAS ORTIZ y
KEVIN ANDRES DIAZ NARVAEZ
Apod Dte: JOSE E. RIOSALZATE
Correo: joserios@ilexgrupoconsultor.com
Rdo. 76001-40-03-028-2021-00-50700

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación.-309

Santiago De Cali, Doce (12) De Abril De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820210050700

Mediante escrito el apoderado de la parte actora COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO LTDA -PROGRESEMOS EN LIQUIDACION, solicita se dicte auto que ordena seguir adelante con la ejecución aportando para ello constancias de notificaciones realizadas a los demandados GLORIA PIEDAD NARVAEZ PARRA, YOHNY FERNEY NARVAEZ PARRA, NATALIA ANDREA VARGAS ORTIZ, en los siguientes correos electrónicos jnarvaez1180@gmail.com, navo16@hotmail.com y andresdiazdiaz5@gmail.com. Tal y como se evidencia de la certificación de CERTIMAIL.

Es así como se observa que no se aportan las constancias de notificación realizadas al demandado KEVIN ANDRES DIAZ NARVAEZ, pues en los anexos no se registra la realización de la notificación.

76001400302820210050700
C.S.G

En razón de ello se requiere al apoderado actor una vista a las diligencias de notificación realizadas y allegue al despacho las constancias del demandado KEVIN ANDRES DIAZ NARVAEZ.

Así las cosas se glosan al expediente las constancias de notificaciones realizadas a los demandados GLORIA PIEDAD NARVAEZ PARRA, YOHNY FERNEY NARVAEZ PARRA, NATALIA ANDREA VARGAS ORTIZ para que obre y conste dentro del proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE:

- 1.- No acceder a la solicitud de dictar auto de seguir adelante la ejecución, hasta tanto la parte actora aporte las constancias de notificación de todos los demandados.
- 2.-Glosar al expediente las constancias de notificaciones allegadas conforme el decreto 806 de 2020, por los motivos expuestos en precedencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DE ABRIL DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria